A/AC.105/C.2/2023/TRE/L.1



Distr. limitada 28 de marzo de 2023

Español Original: inglés

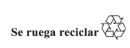
Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos Subcomisión de Asuntos Jurídicos 62º período de sesiones Viena, 20 a 31 de marzo de 2023

Proyecto de informe

Anexo I

Informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre

- 1. En su 1034ª sesión, celebrada el 20 de marzo, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, con Franziska Knur (Alemania) como su nueva Presidenta.
- 2. El Grupo de Trabajo expresó su agradecimiento al anterior Presidente, Bernhard Schmitd-Tedd, por su acertada dirección del Grupo de Trabajo.
- 3. Del 20 al 29 de marzo de 2023 el Grupo de Trabajo celebró cinco sesiones y, paralelamente al período de sesiones de la Subcomisión, celebró también consultas oficiosas. El Grupo de Trabajo examinó los siguientes temas:
- a) Situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
- b) Cuestionario del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre y cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños.
- c) Creación de una página web específica del Grupo de Trabajo, con documentos pertinentes para sus deliberaciones.
- d) Recomendaciones relativas a la presentación de información registral sobre objetos espaciales que forman parte de una constelación de satélites.
 - e) Cuestiones que el Grupo de Trabajo examinará en el futuro.
- 4. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los documentos enumerados en el párrafo [...] del informe de la Subcomisión sobre su 62º período de sesiones.
- 5. El Grupo de Trabajo convino que se debería seguir invitando a los Estados miembros y a los observadores permanentes ante la Comisión a que enviaran observaciones y respuestas al cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de





Trabajo, que figura en el apéndice I del presente informe. Las respuestas recibidas se publicarían en documentos de sesión.

- 6. El Grupo de Trabajo convino que se debería seguir invitando a los Estados miembros y a los observadores permanentes ante la Comisión a que enviaran observaciones y respuestas al cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños, que figura en el apéndice II del presente informe. Las respuestas recibidas se publicarían en documentos de sesión.
- 7. El Grupo de Trabajo acordó que la secretaría debería crear una página web específica del Grupo de Trabajo que proporcionara acceso al documento titulado "Llevar los beneficios del espacio a todos los países: documento de orientación sobre el marco jurídico de las actividades espaciales" (A/AC.105/C.2/117), así como a otros documentos pertinentes, para su examen por del Grupo de Trabajo durante el 63^{er} período de sesiones de la Subcomisión, en 2024.
- 8. El Grupo de Trabajo reafirmó la importancia de lograr el registro más completo posible de los objetos espaciales, en consonancia con el artículo VIII del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes, el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre y la resolución 1721 B (XVI) de la Asamblea General, y tal como había recomendado la Asamblea General en su resolución 62/101, titulada "Recomendaciones para mejorar la práctica de los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales", y como se especificaba en las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/74/20, anexo II).
- 9. El Grupo de Trabajo acogió con beneplácito la labor en curso de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre encaminada a elaborar un portal de registro en línea para asegurar la eficiencia de las presentaciones de información registral. El Grupo de Trabajo también recordó que en el documento de antecedentes de la Secretaría titulado "Registro de grandes constelaciones y megaconstelaciones" (A/AC.105/C.2/L.322) se habían expuesto los problemas relacionados con el registro de un objeto espacial que formara parte de una constelación satelital, así como las medidas adoptadas por los Estados de registro para dar cabida al mayor número de registros, por ejemplo, aumentar la frecuencia de las presentaciones, usar un formato de hoja de cálculo, y otras medidas tales como consultar a la secretaría cuál sería la mejor manera de proporcionar la información y perfeccionar esas prácticas.
- 10. El Grupo de Trabajo observó con aprecio la puesta en marcha del proyecto titulado "Proyecto de registro: apoyo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de tratados relativas al registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre", orientado a mejorar el conocimiento del Convenio sobre el Registro y promover su aplicación coherente, y señaló que el evento de expertos sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre tendría lugar en Viena los días 29 y 30 de mayo de 2023 y sería una oportunidad para que los participantes siguieran deliberando acerca de la mejora de las prácticas de registro de objetos espaciales que formaran parte de una constelación satelital.
- 11. A ese respecto, el Grupo de Trabajo convino lo siguiente:
- a) Al presentar información registral sobre un objeto espacial que forme parte de una constelación de satélites, se debería prestar más atención a la aplicación de las recomendaciones que la Asamblea General formuló en su resolución 62/101, titulada "Recomendaciones para mejorar la práctica de los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales".
- b) Al presentar información registral sobre un objeto espacial que forme parte de una constelación de satélites, se podría considerar la posibilidad de facilitar información adicional, incluida, entre otras cosas:

- i) información sobre el propietario y el operador, incluidos los datos de contacto, en la medida de lo posible y factible;
- ii) enlaces web a información oficial, por ejemplo, a los registros nacionales de objetos espaciales;
- iii) datos de contacto de los puntos focales designados para los registros nacionales de objetos espaciales;
- c) Sin perjuicio de la presentación oficial de la información registral sobre un objeto espacial que forme parte de una constelación de satélites, y a fin de promover la disponibilidad de la información registral en el período de tiempo comprendido entre la presentación de la información registral al Secretario General de las Naciones Unidas y su distribución por parte de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, podrían estudiarse medios apropiados de hacer disponible la información registral relativa a un objeto espacial que forme parte de una constelación de satélites, por ejemplo, sitios web públicos vinculados a registros nacionales de objetos espaciales.
- 12. A fin de facilitar la aplicación de las recomendaciones anteriores, se solicitó a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre que, como parte de su labor en curso de crear un portal de registro en línea, estudiara opciones, con los recursos disponibles, para introducir mejoras encaminadas a tramitar eficientemente la presentación de información registral de los objetos espaciales que forman parte de una constelación de satélites. El modelo de formulario de registro proporcionado por la Oficina de conformidad con el párrafo 5 a) de la resolución 62/101 de la Asamblea podría servir para presentar información adicional sobre los objetos espaciales registrados, incluidos los que formaban parte de constelaciones satelitales.
- 13. El Grupo de Trabajo recordó que los Estados que realizaban actividades espaciales y las organizaciones intergubernamentales internacionales que hubieran declarado su aceptación de los derechos y obligaciones previstos en el Convenio sobre el Registro, cuando hubieran designado puntos focales de sus registros apropiados, debían notificar a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría la información de contacto de esos puntos focales, tal como la Asamblea General había recomendado en su resolución 62/101, párrafo 2 c).
- 14. Se expresó la opinión de que, con arreglo a los derechos territoriales relativos a la prestación de servicios, incluidos los servicios de Internet, los operadores de satélites debían obtener una licencia de los reguladores de comunicaciones de cada país en el que operaban, conforme a los requisitos y condiciones de ese país. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que ese tema debía tratarse en el Grupo de Trabajo.
- 15. Se expresó la opinión de que la UIT era el principal foro del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación internacional de cuestiones relativas al espectro de frecuencias radioeléctricas y los servicios de radiocomunicaciones basados en el espacio, y de que la Comisión y sus órganos subsidiarios no eran los foros apropiados para debatir esas cuestiones.
- 16. El Grupo de Trabajo acogió con beneplácito el documento de sesión relativo a las herramientas y prácticas específicas para mejorar la compartición de información con arreglo al artículo XI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, presentado por Alemania, Bélgica, Chequia, Finlandia, Luxemburgo y Países Bajos (Reino de los) (A/AC.105/C.2/2023/CRP.40, en inglés únicamente).
- 17. El Grupo de Trabajo acordó que en el 63^{er} período de sesiones de la Subcomisión debería comenzar el intercambio de opiniones sobre la aplicación del artículo XI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, en el cual los Estados habían convenido en informar, en la mayor medida posible dentro de lo viable y factible, al Secretario General de las Naciones Unidas, así como al público y a la comunidad científica internacional, acerca de la naturaleza, marcha, localización y resultados de las actividades en el espacio ultraterrestre, incluso en la Luna y otros cuerpos celestes.

V.23-05699 3/8

18. En su [...] sesión, celebrada el [...] de marzo de 2023, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe.

Apéndice I

Cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, teniendo en cuenta el proceso de UNISPACE+50

1. El régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio

- 1.1 ¿Cuáles son las principales repercusiones de los nuevos principios, resoluciones y directrices que rigen las actividades en el espacio ultraterrestre para la aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre?
- 1.2 ¿Complementan suficientemente esos instrumentos sin fuerza jurídica vinculante los tratados jurídicamente vinculantes en lo que respecta al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones conforme al régimen jurídico del espacio ultraterrestre? ¿Es necesario adoptar medidas adicionales?
- 1.3 ¿Cuáles son las perspectivas para el desarrollo futuro de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre?

2. Tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y disposiciones relativas a la Luna y otros cuerpos celestes

- 2.1 ¿Las disposiciones del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre) constituyen un marco jurídico suficiente para la utilización y exploración de la Luna y otros cuerpos celestes, o existen lagunas jurídicas en los tratados (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y Acuerdo que Debe Regir las Actividades de los Estados en la Luna y Otros Cuerpos Celestes (Acuerdo sobre la Luna))?
- 2.2 ¿Qué beneficios supone ser parte en el Acuerdo sobre la Luna?
- 2.3 ¿Qué principios o disposiciones del Acuerdo sobre la Luna deberían aclararse o modificarse a fin de lograr la adhesión de un mayor número de Estados?

3. Responsabilidad y obligaciones internacionales

- 3.1 ¿Podría utilizarse la noción de "culpa", según figura en los artículos III y IV del Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (Convenio sobre la Responsabilidad), para sancionar el incumplimiento por un Estado de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o sus órganos subsidiarios en relación con las actividades espaciales, como la resolución 47/68 de la Asamblea, relativa a los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, y las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos? Dicho de otro modo, ¿podría considerarse que el incumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o los instrumentos aprobados por sus órganos subsidiarios en relación con las actividades espaciales constituye "culpa", en el sentido en que ese término se utiliza en los artículos III y IV del Convenio sobre la Responsabilidad?
- 3.2 ¿Podría utilizarse la idea de "daño", según figura en el artículo I del Convenio sobre la Responsabilidad, para abarcar los perjuicios causados por una maniobra ejecutada por un objeto espacial operacional con el fin de evitar una colisión con otro objeto espacial o con desechos espaciales, si esa maniobra no se efectuara según lo establecido en las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión?
- 3.3 ¿Existen aspectos específicos de la aplicación de la responsabilidad internacional, según se establece en el artículo VI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre,

V.23-05699 5/8

en relación con la resolución 41/65 de la Asamblea General, sobre los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio?

3.4 ¿Se necesitan unas normas de tráfico en el espacio ultraterrestre como condición indispensable de un régimen de responsabilidad basado en la culpa?

4. Registro de objetos espaciales

- 4.1 ¿Existe una base jurídica en el marco jurídico internacional actual aplicable a las actividades espaciales y a los objetos espaciales, en particular las disposiciones del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Convenio sobre el Registro), que permita transferir el registro de un objeto espacial de un Estado a otro durante su funcionamiento en órbita?
- 4.2 ¿Cómo podría tratarse la transferencia de actividades o de la propiedad de un objeto espacial durante su funcionamiento en órbita de una sociedad del Estado de registro a otra sociedad de un Estado extranjero, de conformidad con el marco jurídico internacional actual aplicable a las actividades espaciales y a los objetos espaciales?
- 4.3 ¿Qué jurisdicción y control se ejercen, según lo establecido en el artículo VIII del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, sobre un objeto espacial registrado por una organización internacional intergubernamental conforme a las disposiciones del Convenio sobre el Registro?
- 4.4 ¿Suscita el concepto de megaconstelaciones cuestiones de índole jurídica o práctica? De ser así, ¿sería necesario abordar esas cuestiones mediante una modalidad de registro adaptada?
- 4.5 ¿Existe la posibilidad, con arreglo al marco jurídico internacional vigente, conforme a las prácticas de registro existentes, de efectuar un registro "en nombre" del Estado de un cliente de servicios de lanzamiento, si se cuenta con su consentimiento previo? ¿Sería este un instrumento alternativo para reaccionar ante las megaconstelaciones y otros desafíos en materia de registro?

5. Derecho internacional consuetudinario en el espacio ultraterrestre

5. ¿Existen disposiciones en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre que puedan considerarse parte del derecho internacional consuetudinario? En caso afirmativo, ¿cuáles? ¿Podría usted explicar en qué elementos jurídicos o de hecho se basa su respuesta?

6. Otras propuestas

6. Proponga otras preguntas que pudieran incluirse en el cuestionario anterior para lograr el objetivo de la prioridad temática de UNISPACE+50 relativo al régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio.

Apéndice II

Cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños

1. Panorama general de las actividades de los satélites pequeños

- 1.1 ¿Atienden los satélites pequeños a las necesidades de su sociedad? ¿Ha determinado su país si los satélites pequeños podrían atender a una necesidad tecnológica o de desarrollo determinada?
- 1.2 ¿Realiza su país actividades relacionadas con satélites pequeños, por ejemplo, su diseño, fabricación, lanzamiento y manejo? De ser así, sírvase enumerar los proyectos pertinentes. De no ser así, ¿hay planes para hacerlo en el futuro?
- 1.3 ¿Qué tipo de entidad está llevando a cabo en su país actividades con satélites pequeños?
- 1.4 ¿Existe en su país un punto focal encargado de coordinar las actividades de los satélites pequeños como parte de sus actividades espaciales nacionales?
- 1.5 ¿Se realizan las actividades con satélites pequeños en el marco de acuerdos internacionales de cooperación? En caso afirmativo, ¿qué tipo de disposiciones específicas para las actividades de los satélites pequeños se incluyen en esos acuerdos de cooperación?

2. Concesión de licencias y autorización

2. ¿Existe en su país un marco jurídico o regulador para supervisar cualquier aspecto de las actividades de los satélites pequeños en su país? De ser así, ¿se trata de leyes generales o de normas específicas?

3. Responsabilidad y obligaciones

- 3.1 ¿Existen dificultades nuevas relativas a la responsabilidad y las obligaciones en relación con las actividades de satélites pequeños?
- 3.2 ¿Cómo se hacen cumplir los requisitos de responsabilidad y de seguro a un operador en su país, en lo que respecta a un satélite pequeño que sea responsabilidad de su país, en caso de que se produzcan "daños" en la superficie de la Tierra, a aeronaves en vuelo, o a otro objeto espacial en órbita?

4. Estado de lanzamiento y responsabilidad

- 4.1 Puesto que los satélites pequeños no siempre se despliegan en órbitas con cohetes específicamente dedicados a tal fin, como sí ocurre en el caso de los satélites más grandes, es necesario aclarar qué se entiende por "lanzamiento". Cuando el lanzamiento de un satélite pequeño requiere dos pasos (en primer lugar, el lanzamiento desde un lugar a una órbita y, en segundo lugar, el despliegue del satélite pequeño a otra órbita), en su opinión, ¿se consideraría el primer paso el "lanzamiento", en el sentido que se le da en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre?
- 4.2 ¿Cree que el actual régimen normativo internacional es suficiente para regular a los operadores de satélites pequeños, o cree que debería aplicarse un enfoque regulador internacional nuevo o diferente a las operaciones de los satélites pequeños?

5. Registro

5. ¿Existe en su país la práctica de inscribir a los satélites pequeños en un registro? En caso afirmativo, ¿existe en su país la práctica de actualizar la información relativa a la condición de los satélites pequeños? ¿Existe en su país alguna legislación o reglamentación por la que se exija a las entidades no gubernamentales presentar al Gobierno información a los fines de registro, por ejemplo, información relativa a la actualización de la condición de los satélites pequeños que manejan?

V.23-05699 7/8

- 6. La reducción de desechos espaciales en el contexto de las actividades de los satélites pequeños
 - 6. ¿Cómo ha incorporado su país requisitos o directrices específicos a su marco regulador nacional para tener en cuenta la reducción de los desechos espaciales?
